



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 089-2021-FACIA-UNAM

Moquegua, 23 de noviembre de 2021

VISTOS, el Informe Legal N° 0803-2021-OAJ-CO/UNAM del 23.11.2021, Informe N° 301-2021-UPM-OPP/UNAM del 22.11.2021, Informe N° 0238-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 15.10.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0238-2021-EPIC-VIPAC/UNAM del 15 de octubre de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, el Plan de Trabajo del “II CONGRESO INTERNACIONAL DE COMPUTACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL – CIFIC 2021” para su aprobación vía acto resolutivo, evento programado a realizarse en noviembre del presente año.

Que, con Informe N° 301-2021-UPM-OPP/UNAM del 22 de noviembre de 2021, la encargada de la Unidad de Planeamiento y Modernización, remite opinión favorable al evento académico denominado: “II CONGRESO INTERNACIONAL DE COMPUTACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL – CIFIC 2021”, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI. 01. Mejorar la formación académica de los estudiantes, y la AEI.01.03 Servicio de Apoyo Integral de manera oportuna programada en el “Plan de Trabajo 2021 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil”, aprobado con Resolución de C.O. N° 0325-2021-UNAM, contribuyendo con el aprendizaje de los estudiantes en tendencias de las tecnologías computacionales.

Que, con Informe Legal N° 0803-2021-OAJ/CO-UNAM del 23 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el evento académico en mención tiene sustento de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.3 y 6.9 del artículo 6 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad tiene por finalidad “Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo” y “Servir a la comunidad y al desarrollo integral”. Así mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 48° de la Ley en mención, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Fundamento y propósito que es seguido por los organizadores, mediante la ejecución del Plan de Trabajo del “II CONGRESO INTERNACIONAL DE COMPUTACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL– CIFIC – 2021” que propone realizar la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua; consideraciones que permiten a la Oficina de Asesoría Jurídica declarar procedente aprobar la ejecución del evento académico en mención.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el evento académico denominado: Seminario Taller “II CONGRESO INTERNACIONAL DE COMPUTACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL – CIFIC 2021”, presentado por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en doce (12) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Civil, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA
COORDINADORA DE FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

PRESIDENCIA
VIPAC
SEGE
EPIC
OTI

Jmpc/Ea
Arch. (1)